

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **88** de 2023

(05 diciembre 2023)

"Por la cual se regula el
COMITÉ DE ETICA PARA LA INVESTIGACION
de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO",

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en sus artículos 24 y 29 literales (d) y (e) y del Acuerdo No. 001 de 2020 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909, con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el Ministerio de Educación reconoce mediante código de Registro No. 2904, a la Escuela Superior de Guerra como una Institución Universitaria de régimen especial, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y así quedó contemplado en el Estatuto General en los siguientes términos:

*"La Escuela Superior de Guerra es una Escuela de formación conjunta de las fuerzas Militares, y una Institución de Educación Superior, con carácter institución universitaria, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la formación ascendente e ininterrumpida de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso para desarrollar carrera militar de los Oficiales Superiores, y de igual manera oferta y desarrolla programas de educación superior de nivel de postgrado y programas de educación continuada para miembros de las Fuerzas Armadas y la sociedad en general. Se encuentra inscrita en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES mediante la Resolución 2904 del 2000, cuyo funcionamiento obedece a su naturaleza académica, bajo el marco normativo que rige la educación en Colombia"*¹

¹ Artículo 2 Acuerdo No. 001 de 2020 – Estatuto General.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución Universitaria autorizada para ofrecer programas de Educación Superior.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo 001 del 15 de diciembre de 2020, aprobó el Estatuto General y en su artículo 24 faculta a la Dirección de la de la Escuela, para expedir la respectiva resolución que regula la conformación, objetivo y, funciones entre otros aspectos de los diferentes Comités.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) estudio y conceptuó sobre la propuesta de Resolución, como consta en el Acta Número 01232024 de fecha 04 diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar y adoptar la regulación del COMITÉ DE ETICA PARA LA INVESTIGACION, así:

Artículo 1. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ETICA PARA LA INVESTIGACION. El Comité de Ética para la Investigación, es el órgano asesor del director de la Escuela Superior de Guerra (ESDEG), para adelantar la revisión de los procesos, procedimientos y proyectos de investigación que involucran la participación de seres vivos (personas, animales y plantas), para asegurar que su integridad, derechos y bienestar sean protegidos.

Artículo 2. CONFORMACION DEL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACION. El Comité de Ética para la Investigación de la Escuela estará conformado por:

1. Subdirector de la Escuela, quien lo preside.
2. Vicedirector de Investigación.
3. Vicedirector Académico.
4. Profesional de defensa de Direccionamiento I+D+i.
5. Profesional de defensa de investigación formal.
6. El líder del grupo de investigación que adelanta el proyecto.
7. El jefe del centro de investigación, programa o departamento al que se encuentre vinculado el proyecto.
8. Un docente ocasional u orientador de defensa con formación en ética que esté vinculado a la ESDEG.
9. El investigador principal del proyecto de investigación.

Parágrafo: Para sus deliberaciones, el Comité podrá formular invitaciones ocasionales cuando así se considere pertinente, con voz, pero sin voto.

Artículo 3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA. Se establecen las siguientes funciones para el Comité de Ética de la Escuela.

1. Verificar el cumplimiento de los principios de la Investigación presentados por la Escuela.
2. Orientar la investigación de la Escuela Superior de Guerra, en relación con los aspectos éticos de la investigación.
3. Implementar la formación ética en investigación al interior de la Escuela.
4. Verificar que las investigaciones realizadas sean dentro de lineamientos éticos y contribuyan al desarrollo del país.
5. Impulsar el análisis y la reflexión sobre temas éticos relacionados con los proyectos de investigación que la Escuela lleve a cabo.
6. Proponer métodos para la resolución de conflictos en el ámbito de la ética en investigación, cuando lo proponga cualquier actor involucrado o tercero dentro de los procesos de investigación que se realicen dentro de la Escuela.

7. Verificar y aprobar las metodologías, procedimientos, herramientas, instrumentos, consentimientos informados y demás aspectos prácticos de las investigaciones realizadas por la Escuela.
8. Verificar que los productos de investigación presentados sean originales y no sean producto del trabajo intelectual de otras personas.
9. Decidir sobre cualquier otro aspecto sobre los aspectos éticos de las prácticas investigativas de la Escuela.
10. Supervisar los aspectos éticos en las prácticas investigativas de la Escuela.
11. Avalar la calidad ética y la veracidad de las investigaciones realizadas por la Escuela.
12. Garantizar la idoneidad de las investigaciones y que sus resultados conlleven al beneficio de la institución
13. Las demás que se le asignen por su área de competencia.

Artículo 4. ALCANCE. El Comité de ética aplica a todo proyecto de investigación avalado por la ESDEG y adelantado por investigadores adscritos a la institución, que involucren seres vivos (personas, animales y plantas), comunidades especiales, comunidades vulnerables y cualquier otro grupo; con el ánimo de aportar hacia el cumplimiento de los principios, valores e identidad moral que caracteriza a la institución.

Artículo 5. PRINCIPIOS ÉTICOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

1. Respeto y promoción de los Derechos Humanos
2. Cuidado de la naturaleza, el ambiente y la biodiversidad
3. Actuaciones justas y equitativas
4. Libertad de pensamiento
5. Innovación desde el pensamiento crítico y analítico
6. Generar bienestar en las comunidades de influencia
7. No involucrarse en situaciones que generen conflictos de interés
8. Cumplimiento de los derechos de autor
9. Actuaciones bajo los principios de confidencialidad

Artículo 6. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN ÉTICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. El Comité de Ética de la Escuela, al momento de evaluar cada proyecto de investigación deberá tener en cuenta como mínimo los aspectos registrados en la siguiente matriz y verificar el cumplimiento de estos.

CARACTERIZACIÓN DEL ASPECTO ÉTICO	SI CUMPLE	NO CUMPLE
El diseño de la investigación se encuentra alineado con los principios éticos para la investigación ESDEG.		
Los productos esperados se encuentran alineados con los principios éticos para la investigación ESDEG.		
Contar con un consentimiento informado para la recolección, análisis, generación, almacenamiento y custodia de datos.		
Todo ser vivo involucrado conoce el alcance y los propósitos de la investigación en la que participa.		
Todo investigador que actúa en representación de la ESDEG conoce, aplica, defiende y opera bajos los principios éticos establecidos por la Institución.		
Los investigadores que hacen parte del proyecto son idóneos para dar cumplimiento a los objetivos que propone.		
Es factible el proyecto de investigación.		
El impacto esperado por la investigación se encuentra enmarcado en parámetros éticos.		
Observaciones:		

Parágrafo 1: Ningún integrante de la comunidad académica ESDEG (personal de planta, docentes, estudiantes, etc.) podrá realizar investigaciones con seres vivos en la Escuela Superior de Guerra ni aplicar instrumentos de recolección de datos sin ser aprobados por el Comité de Ética de la ESDEG.

Parágrafo 2: El Comité evaluará los proyectos teniendo como referente dos principios básicos que se deriven de las actividades investigativas: la protección del bien común y la responsabilidad jurídica de la Escuela Superior de Guerra.

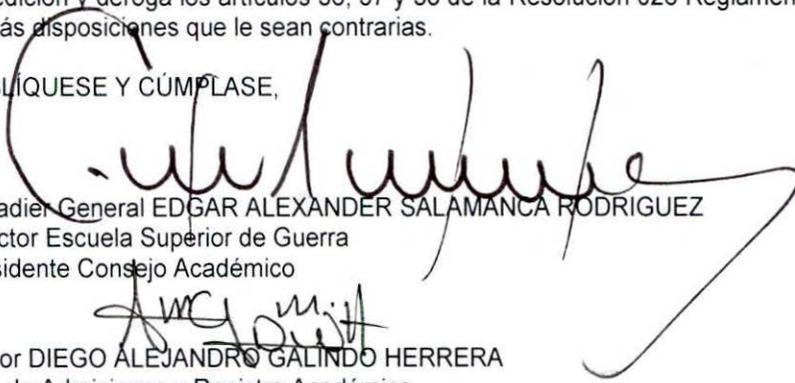
Artículo 7. REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá de manera ordinaria como mínimo una vez al año o cada vez que sea requerido por la Vicedirección de Investigación.

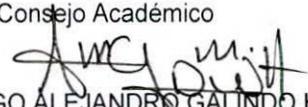
Artículo 8. QUORUM. Para sesionar, deliberar y tomar decisiones, el Comité deberá contar con quorum. Se entiende como quórum el número de integrantes mínimo necesario para que las decisiones del Comité se consideren válidas; para lograr consenso el Comité requiere como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

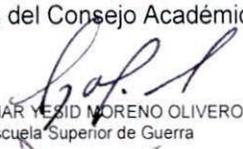
Parágrafo: Cuando no exista quórum para deliberar y decidir, el comité se suspenderá y deberá ser reprogramado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 36, 37 y 38 de la Resolución 026 Reglamento de Investigación (09-ago-2018) y demás disposiciones que le sean contrarias.

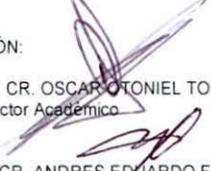
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

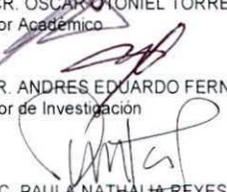

Brigadier General EDGAR ALEXANDER SALAMANCA RODRIGUEZ
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico


Mayor DIEGO ALEJANDRO GALINDO HERRERA
Jefe de Admisiones y Registro Académico
Secretario del Consejo Académico

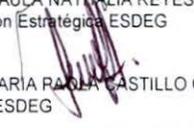

VoBo. CA. OMAR YESID MORENO OLIVEROS
Subdirector Escuela Superior de Guerra

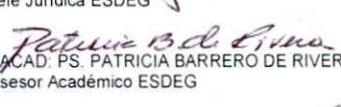
REVISIÓN:


VACAD. CR. OSCAR OTONIEL TORRES CONDE
Vicedirector Académico


VINVE. CR. ANDRES EDUARDO FERNANDEZ OSORIO
Vicedirector de Investigación


PLAES. TC. PAULA NATHALIA REYES CELY
Jefe Planeación Estratégica ESDEG


JURID. CT. MARIA RAQUEL CASTILLO CALDERON
Jefe Jurídica ESDEG


VACAD. PS. PATRICIA BARRERO DE RIVERA
Asesor Académico ESDEG

Estructuró:


PLAES. CR (R) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Asesor Direccionamiento Estratégico